

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», y demás de aplicación,

RESUELVO

Conceder a las Entidades Locales y/o Entidades Públicas de carácter supramunicipal que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.º uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazos indicados en el art. 10 de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 1.050.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este Organismo conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 3 de septiembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», y demás de aplicación,

RESUELVO

Conceder a las Entidades Locales y/o Entidades Públicas de carácter supramunicipal que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.º uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazos indicados en el art. 10 de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Pegalajar.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 200.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Aguas El Condado.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 396.900 ptas.

Entidad: Consorcio Promoción y Desarrollo Zona Sur de Jaén.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 440.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 441.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este Órgano conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 25 de septiembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 21 de enero de 1998 en su artículo 9.4, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos.

Ayuntamiento: Santiago de Calatrava.
Objeto: Construcción Nave Avícola.
Cuantía de la Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.
Objeto: Equipamiento Parque Infantil y Salón usos múltiples.
Cuantía de la Subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: La Guardia.
Objeto: Adquisición bienes.
Cuantía de la Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Peal de Becerro.
Objeto: Reforma y conservación Casa Consistorial.
Cuantía de la Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Guarromán.
Objeto: Adquisición bienes inventariables.
Cuantía de la Subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Génave.
Objeto: Cerramiento y acceso zona recreativa.
Cuantía de la Subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.
Objeto: Obras acondicionamiento calzada.
Cuantía de la Subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este órgano conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 23 de octubre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98) La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén, sobre concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas»; y demás de aplicación.

RESUELVO

Conceder a las entidades locales y/o entidades públicas de carácter supramunicipal, que a continuación se relacionan, las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local en la forma y plazos indicados en el art. 10, de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Begíjar.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 500.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Santo Tomé.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 440.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente